



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ



Observatorio
de Paz y Conflicto

Los procesos de paz con las Autodefensas: experiencias y lecciones

Bogotá D.C., julio de 2015



Imagen: Jaime Saldarriaga



Con el apoyo de

SUECIA



Contenido

Introducción	2
1. Fenómeno heterogéneo.....	3
2. Grupo armado organizado o crimen organizado	6
3. Delincuentes políticos o delincuentes comunes.....	8
4. Acuerdos no formalizados	10
5. Estructuras no desmovilizadas, reincidencias, tránsitos y nuevos actores	12
6. Consideraciones finales	14
Referencias	17



Introducción

Los procesos de paz entre el Gobierno colombiano y las Autodefensas fueron una experiencia distinta a las negociaciones realizadas con actores armados del conflicto ocurrido en el país durante la década del noventa. Con estas organizaciones no se contemplaron acuerdos o negociaciones que comprometieran al Gobierno con transformaciones de tipo político o económico.

En su discurso, las Autodefensas, vigentes entre la década de los ochenta y la primera del año 2000, enunciaron la falta de seguridad en algunas zonas del país era la principal justificación de su existencia. Así mismo, argumentaron su acción como la respuesta a la necesidad de defender la propiedad privada ante la presencia de las guerrillas y las dificultades del Estado por hacerles frente. Por esta razón, las Autodefensas han sido consideradas como un elemento de la guerra contrainsurgente.

Este móvil estuvo asociado al desarrollo de grandes proyectos agroindustriales y otro tipo de producciones lícitas, así como a diferentes anclajes con la institucionalidad, élites políticas y económicas en el plano local. Las Autodefensas también se relacionaron con economías ilícitas, como el narcotráfico, cuya articulación se ha discutido en términos de constituir un fin o un mecanismo para financiar sus estructuras.

Las diferentes maneras como al interior del Estado se ha concebido a las Autodefensas, repercuten en las constantes problemáticas de carácter jurídico, principal dificultad afrontada en sus procesos de paz. Estas formas de concebir a las organizaciones están mediadas por la intencionalidad, motivaciones y accionar de las Autodefensas. De manera particular, se encuentra la negación de la rama judicial de incluir a los integrantes de estas organizaciones como ‘delincuentes políticos’, lo cual trajo consigo varias consecuencias jurídicas.¹

¹ Este documento se realizó con el apoyo técnico y financiero de la Embajada de Suecia en Bogotá. Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente el punto de vista de la Embajada de Suecia en Bogotá.



1. Fenómeno heterogéneo

El estudio sobre las Autodefensas, calificadas por algunos sectores como ‘paramilitares’, ha sido realizado desde diversos enfoques sin contar con un criterio unificado que permita su tipificación. Kalivas y Arjona (2005) proponen una definición de este tipo de organizaciones como “grupos armados que están directa o indirectamente con el Estado y sus agentes locales, conformados por el estado o tolerados por este, pero que se encuentran por fuera de su estructura formal” (Kalivas y Arjona, 2005).

En este sentido, la relación de los actores con el Estado es la que determina su naturaleza. Para Kalivas y Arjona (2005), este fenómeno es propio del proceso de formación de los estados, los cuales, cuando manifiestan signos de debilidad, afrontan las “amenazas internas apelando a la privatización y el outsourcing. Paradójicamente, los Estados deben disolver el monopolio de la violencia para preservarlo” (Kalivas y Arjona, 2005:35).

La forma como estas organizaciones confrontan esas amenazas internas no es necesariamente defensiva. En el caso colombiano, las Autodefensas lograron la conformación de ejércitos, algunos de los cuales fueron:

[...] grandes y móviles, [con] un comando altamente unificado [...] en capacidad de realizar operaciones coordinadas de gran magnitud; también desarrollan estructuras formales o cuasi-formales paralelas a las que tienen los ejércitos regulares y tienden a parecerse a los ejércitos guerrilleros. (Kalivas y Arjona, 2005: 33)

Estos ejércitos tomaron acciones ofensivas contra las guerrillas, y su objetivo de primer orden fue la población civil, considerada base social de la insurgencia. En este sentido, el Centro Nacional de Memoria Histórica plantea que se caracterizaron porque:

[...] casi siempre atentaron contra la integridad de las personas. Su sello distintivo ha sido matar de manera masiva o selectiva, desaparecer a sus víctimas, despojar tierras, realizar delitos con sevicia y ejercer violencia



sexual. Prueba de ello es que el 38% de los asesinatos selectivos se les pueden atribuir a estos grupos, así como 59% de las masacres cometidas en el conflicto. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2012: 31)

Las Autodefensas tuvieron una naturaleza heterogénea, pues nunca constituyeron una sola organización ni tuvieron una comandancia que representara o controlara la totalidad de las estructuras. El proyecto de conformar las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), promulgado por la Casa Castaño, no logró consolidar una estructura unificada que permitiera la coordinación de objetivos, acciones y orientación ideológica.

Para la década de 1990, Iván Abad Orozco consideraba:

Más que en presencia de una extrema derecha articulada nos encontramos muy probablemente frente a una multiplicidad de violencias de diverso signo ideológico y aun desideologizadas, coincidentes en su función de estar contribuyendo a una crisis profunda del sistema político, y que configuran con ello el medio, el caldo de cultivo, dentro del cual se puede articular fácilmente un proyecto unitario y racional de extrema derecha. (Abad Orozco, 1990)

La imposibilidad de consolidar un proyecto unitario tuvo incidencia en las negociaciones. A propósito de esta situación, el Gobierno Nacional insistió constantemente en la necesidad de establecer una sola mesa de conversaciones, en la cual se incluyera a las diversas estructuras a nivel nacional. Este propósito no se cumplió, pues lo que se buscaba fuera un solo proceso de paz, se convirtió en múltiples procesos. Algunas estructuras de Autodefensas se negaron a compartir mesa, debido a la preocupación de ser integradas en la hegemonía que las ACCU buscaban tener en el país, con el proyecto de Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

A inicios del año 2003, la Comisión Exploratoria nombrada por el Gobierno y el Alto Comisionado para la Paz establecieron cuatro mesas con las Autodefensas: las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Uraba (ACCU), el Bloque Central



Bolívar (BCB), las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio (ACMM) y la Alianza Oriente.

Esta situación, unida a las disidencias de algunas estructuras frente al proceso liderado por las ACCU y las dudas de algunos comandantes, llevó a que las Autodefensas, en cabeza de Salvatore Mancuso, ‘Don Berna’ y Vicente Castaño, así como otros comandantes, firmaron un Acta de Compromiso, en la cual aseguraron: “[...] si uno de nosotros se margina de este proceso el conjunto de la Organización asumirá la totalidad de sus territorios e integrantes; esto sería independiente del resultado final en la negociación actual.” (Oficina Alto Comisionado para la Paz, 2006: 107).

Con este Acta se buscaba cerrar el espacio a posibles disidencias de comandantes. En algunos casos, las diferencias se manifestaron en confrontaciones militares entre estructuras de Autodefensas a lo largo del proceso, como ocurrió con el Bloque Metro, cuyo comandante ‘Doble Cero’ se declaró en contra de las conversaciones de paz y no acompañó el cese al fuego unilateral, en el año 2002. Esto mismo ocurrió con las Autodefensas Campesinas del Casanare (Oficina Alto Comisionado para la Paz, 2006: 5).

El establecimiento de la zona de ubicación temporal en Tierralta (Córdoba) facilitó la unificación parcial de la mesa. En marzo de 2004, se puso en marcha una mesa unificada entre las ACCU y el BCB, con la posterior inclusión de las ACMM y las Autodefensas de Meta y Vichada (Oficina Alto Comisionado para la Paz, 2006: 7,8).

El intento de establecer una mesa única que agrupara a los comandantes de todos los bloques terminó en pugnas entre algunas estructuras, las cuales estaban decididas a mantener su autonomía. Estos grupos llegaron, incluso, a confrontaciones armadas, como en el caso de las Autodefensas Campesinas de Casanare (ACC).

El Bloque Elmer Cárdenas (BEC) se había retirado tempranamente de la mesa de conversaciones. En septiembre de 2005 anunció, a través de un comunicado, su



voluntad de desarrollar un proceso de paz independiente, lo cual llevó a su desmovilización en el año 2006 (Oficina Alto Comisionado para la Paz, 2006: 8).

2. Grupo armado organizado o crimen organizado

El Protocolo II “adicional a los convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional” plantea criterios para definir los actores en un conflicto armado interno, nombrado Grupo Armado Organizado (GAO). De acuerdo con este Protocolo, un GAO es aquel que “[...] bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo” (Protocolo II, 1979).

En el caso colombiano, algunas estructuras reconocidas como parte del crimen organizado tienen este tipo de características. Según esto, queda a discreción de los gobiernos, enmarcados en el contexto político, definir cuáles organizaciones son consideradas actores del conflicto. La orientación política de las organizaciones armadas ha sido el principal elemento utilizado por los gobiernos para calificarlas como GAO.

Las Autodefensas, al igual que las guerrillas y demás actores armados, no pueden ser comprendidas solo en su dimensión militar y coercitiva, más aun cuando se consideran como parte del proceso de formación del Estado. Estas organizaciones construyeron un orden social, económico y político concreto en sus zonas de control, basado con frecuencia en élites políticas y económicas del plano tanto local como regional. Además, como lo han demostrado los procesos de “para política”, lograron una captura del Estado en algunas regiones, a través de la cual reconfiguraron su acción y composición.

El discurso de las Autodefensas y la práctica contrainsurgente de varias de estas organizaciones les permitió situarse como actores del conflicto armado, convirtiéndose en posibles beneficiarios de las propuestas de paz del Gobierno. Gran parte de la legitimación que las Autodefensas buscaron obtener en el



desarrollo de sus acciones se centró en el reclamo al Estado, por lo que ellos consideran el ‘abandono’ y la falta de garantías de seguridad ante las acciones de las guerrillas.

El reconocimiento de las Autodefensas como actores del conflicto armado interno en la década del 2000 posibilitó la negociación y firma de acuerdos de paz con el Gobierno Nacional. Este reconocimiento se formalizó a través de la reforma a la Ley 418 de 1994, la Ley 782 de 2002 y el Decreto 128 de 2003.

El origen, motivaciones y fines de las Autodefensas fueron los principales temas de debate político y jurídico en las conversaciones de paz, así como en la implementación de los acuerdos.

Parte de la discusión sobre el tratamiento a las Autodefensas ha referido a la relación de estas organizaciones con el narcotráfico. Esto ha llevado a distinguir entre “narcotraficantes puros” y quienes habrían encontrado, en el negocio de las drogas ilícitas, una fuente de financiación para sus estructuras. De hecho, algunos comandantes se habrían retirado de la negociación por la llegada de personas dedicadas a esta actividad ilícita (El Tiempo, 2004).

Después de exponer posturas encontradas, las autoridades judiciales, en el marco de la justicia transicional, han reconocido al narcotráfico como posible medio utilizado para el financiamiento de las Autodefensas. Así mismo, han asegurado que las personas dedicadas a conseguir el apoyo económico de estas estructuras a través del narcotráfico pueden beneficiarse de la pena alternativa en el marco de la Justicia Transicional, pues su actividad no desnaturaliza el propósito de las organizaciones. De esa manera lo concibió la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia que resolvió el recurso de apelación de Francisco Javier Zuluaga Lindo a su exclusión de la Ley 975, conocida como Ley de Justicia y Paz. “Lo anotado, para recabar en que el narcotráfico debe entenderse conexo a la actividad de los grupos armados ilegales desmovilizados, conocido como es que constituyó su principal fuente de financiación” (Corte Suprema de Justicia, 2014: 10).



Quienes estuvieron dedicados al narcotráfico y no constituían propiamente una organización de autodefensa, pero fueron incluidos en las negociaciones para obtener beneficios jurídicos, han sido expulsados de la Ley de Justicia y Paz. Tal es el caso de Miguel Ángel Mejía Múnera, ‘El Mellizo’; Juan Carlos Sierra, ‘El Tusó’ y Francisco Javier Zuluaga, ‘Gordo Lindo’.

Establecer estas distinciones o los puntos de encuentro entre uno y otro tipo de organizaciones resulta de particular complejidad. Tal como lo afirma Daniel Pécaut, el conflicto colombiano presenta interferencias entre diferentes formas de violencia (cf. Grajales, 2011).

3. Delincuentes políticos o delincuentes comunes

El carácter de delincuentes políticos, con larga tradición en la historia del país, ha permitido resolver la situación jurídica de los combatientes de las guerrillas, a través de diferentes figuras, como amnistías e indultos. La tradición jurídica en Colombia y en otros países, ha tenido un trato benevolente frente al delito político. Se considera que los integrantes de grupos insurgentes cometen delitos políticos persiguiendo fines altruistas y, conforme a ello, pueden acceder a beneficios jurídicos.

Sin embargo, desde finales de la década de los noventa e inicio de la primera década del 2000, se impuso mayores restricciones a la concesión de beneficios jurídicos en casos de crímenes internacionales. De este modo, se comprometió al país en el castigo de estos comportamientos, en virtud del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, ratificado por Colombia en 2002.

Las Autodefensas, en su naturaleza y motivación, difieren de manera sustancial de las guerrillas, pues su intención es el uso de las armas para la defensa de la institucionalidad, aliarse con esta, desempeñar sus funciones y, en ocasiones, ocupar su lugar. Esto plantea una diferencia con las guerrillas, cuya orientación es levantarse en armas con el objetivo de subvertir el orden constitucional vigente.



En el caso de las negociaciones con las Autodefensas, el Gobierno de Álvaro Uribe reconoció a estas organizaciones como actores del conflicto armado, buscando incluirlos en categorías propias del delito político, como la sedición, en la Ley de Justicia y Paz. Desde la exposición de motivos de los proyectos de ley, los cuales llevaron a proferir la Ley 975 de 2005, se señaló la necesidad de aplicar medidas especiales a los responsables de delitos graves, diferentes a los delitos políticos y el concierto para delinquir, teniendo en cuenta las exigencias del ordenamiento jurídico nacional e internacional (*cf.* Gaceta del Congreso 74, 2005).

Sin embargo, la rama judicial interpuso otra óptica, considerándoles delincuencia común o crimen organizado. En julio de 2007, la Corte Suprema de Justicia resolvió un recurso de apelación, presentado por la defensa de Orlando César Caballero Montalvo, integrante de las Autodefensas. En este proceso, la Corte establece que el artículo 71 de la Ley de Justicia y Paz, el cual incluye en el delito de sedición a los integrantes de Autodefensas, es contrario a la constitución:

[...] porque asimila indebidamente los delitos comunes con los delitos políticos. Tal presupuesto desconoce no solo los fundamentos que guían la actuación de ambas clases de delincuentes sino los postulados de la Carta que permiten un trato diferente entre unos y otros. (Corte Suprema de Justicia, 2006: 16)

Finalizadas las desmovilizaciones colectivas de las Autodefensas, esta situación generó un limbo jurídico, afectando a todos los excombatientes que no se encontraban postulados a la Ley de Justicia y Paz. Como alternativa, se planteó inicialmente la posibilidad de aplicar el principio de oportunidad, medida rechazada luego por la Corte Constitucional, a través de la sentencia C-936/10. De acuerdo con algunos analistas, esta inseguridad jurídica comprometió una pérdida de la confianza debida en el Estado por parte de los desmovilizados que habían participado en los procesos de paz con las Autodefensas.

Por último, el Gobierno Nacional propuso la creación de un mecanismo extrajudicial a partir de la Ley 1424 de 2010, con el fin de resolver la situación jurídica de quienes:



[...] hubieran incurrido únicamente en los delitos de concierto para delinquir simple o agravado, utilización ilegal de uniformes e insignias, utilización ilícita de equipos transmisores o receptores, y porte ilegal de armas de fuego o municiones de uso privativo de las Fuerzas Armadas o de defensa personal, como consecuencia de su pertenencia a dichos grupos. (Congreso de la República, 2010)

4. Acuerdos no formalizados

Los procesos de paz con las Autodefensas no contemplaron una agenda que implicara transformaciones del sistema económico o político del país. A diferencia de las experiencias con las guerrillas, el centro de la discusión fueron las garantías que el Estado colombiano otorgaría a los integrantes de estas organizaciones por dejar las armas; así mismo, los beneficios jurídicos y los mecanismos para su proceso de desarme, desmovilización y reintegración.

En los diferentes compromisos y comunicados de las Autodefensas se plantea la consolidación de la seguridad y la presencia del Estado en el territorio nacional; lo cual recae necesariamente bajo responsabilidad del mismo. La Comisión Exploratoria, nombrada por el Presidente de la República, formuló este tema de manera inicial, recomendando “Aplicar y priorizar el desarrollo de la Política de Seguridad Integral en las zonas de influencia de las autodefensas” (Oficina Alto Comisionado para la Paz, 2006: 7). En el Acuerdo de Santa Fe de Ralito para Contribuir a la Paz de Colombia, el objetivo central del proceso de paz es “[...] el logro de la paz nacional, a través del fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y el restablecimiento del monopolio de la fuerza en manos del Estado.” (Oficina Alto Comisionado para la Paz, 2006: 112).

Según el llamado Acto de Fe por la Paz, firmado por Salvatore Mancuso e Iván Roberto Duque, en octubre de 2004, el proceso “constituye el gran Acto de Fe y lo realizamos de manera unilateral, sin exigir la más mínima contraprestación o condicionamiento”. Así mismo, plantea la necesidad de garantizar una “presencia permanente y eficaz en las regiones que desalojen las Autodefensas Campesinas”



(Oficina Alto Comisionado para la Paz, 2006: 135). A este proceso, el Gobierno y las Autodefensas lo llamaron reinstitucionalización.

En los pronunciamientos emitidos durante el proceso de paz, el Bloque Central Bolívar y el Bloque Vencedores de Arauca consideran que “[...] la aplicación efectiva de la política de Seguridad Democrática desarrollada por el Gobierno Nacional, constituye garantía suficiente para facilitar la concentración de las fuerzas, sin perjuicio de la seguridad de las regiones”. (Oficina Alto Comisionado para la Paz, 2006: 115) Para estas estructuras, las políticas de seguridad implementadas por el Gobierno de Álvaro Uribe permitían confiar en la institucionalización por parte del Estado, en sus anteriores zonas de operaciones, lo cual posibilitaba su proceso de desarme y desmovilización.

En las negociaciones adelantadas con las Autodefensas se encuentra prácticamente ausente la participación en democracia, punto común en todas las conversaciones realizadas con las guerrillas. Como excepción, en 2003, el BCB manifestó su “interés de hacer uso pleno de sus derechos civiles y políticos, una vez culmine el proceso de desmovilización y reinserción a la vida civil” (Oficina Alto Comisionado para la Paz, 2006: 115). Este propósito no se materializó en un acuerdo.

Los diferentes acuerdos y el llamado Acto de Fe sitúan el compromiso de las Autodefensas de realizar una “desmovilización gradual de la totalidad de sus integrantes” (Oficina Alto Comisionado para la Paz, 2006: 112). De las 40 estructuras de Autodefensas, 34 se desmovilizaron en 37 ceremonias, entre los años 2003 y 2006; incluyendo, 31.664 integrantes. No todos ingresaron a la ruta institucional de reincorporación y tampoco todos se han mantenido en la legalidad (*cf.* ODDR, 2011).

Hacia finales de estos procesos, en agosto de 2006, fueron privados de la libertad los comandantes y quienes estaban implicados en delitos contemplados en la Ley 975 de 2005. En las negociaciones, las partes habían establecido que, en caso de una reclusión, esta se llevaría a cabo en un lugar especial, como la modalidad de



granjas, en las cuales los desmovilizados desarrollarían proyectos productivos. Este acuerdo no fue cumplido.

Los requerimientos exigidos a quienes se han postulado a dicha Ley, en términos de compromisos de verdad, reparación, reconciliación y garantía de no repetición, han constituido un proceso arduo, así como un reto para la institucionalidad y el conjunto social.

El Gobierno Nacional se habría comprometido a no extraditar a los comandantes de las Autodefensas. Este compromiso se rompe en mayo de 2008, cuando el Gobierno Nacional levantó la suspensión de la extradición de algunos de los máximos comandantes de las Autodefensas, argumentando que continuaban delinuyendo desde los centros de reclusión a los cuales habían sido trasladados.

Previo a la desmovilización, varios comandantes diseñaron proyectos productivos que integraban a los desmovilizados y daban posibilidad a su reintegración. Inicialmente, fueron acogidos y apoyados por el Gobierno, inclusive, en términos económicos. Posteriormente, con la creación de la Alta Consejería para la Reintegración (ACR) en 2007, se presentó una ruptura radical con este tipo de iniciativas.

5. Estructuras no desmovilizadas, reincidencias, tránsitos y nuevos actores

Los riesgos asociados a un posible resurgimiento de las Autodefensas estuvieron presentes desde el inicio mismo de las negociaciones de paz. En el informe de la Comisión Exploratoria, con base en las reuniones sostenidas con los comandantes de estas organizaciones, se advertía la posibilidad de reincidencias, rearmes y aparición de una nueva generación de Autodefensas. En consecuencia, se recomendó “Diseñar y aplicar una “Política de Estado” para el tratamiento de grupos de autodefensa, con el fin de evitar la perpetuación y resurgimiento de este fenómeno luego de la desmovilización de esta generación” (Oficina Alto Comisionado para la Paz, 2006: 111).



En los primeros meses de 2007, la Misión de Apoyo al Proceso de Paz (MAPP/OEA) alertó sobre reductos no desmovilizados, así como la aparición de numerosas organizaciones en las zonas donde habían operado las Autodefensas. Algunas veces, estas se encontraban dirigidas por antiguos mandos de las Autodefensas y, entre sus integrantes, algunos eran desmovilizados:

En sus labores de verificación, la MAPP/OEA ha identificado violaciones a los compromisos de desmovilización así como de desarticulación y desmonte de la estructura militar. La Misión observa con preocupación situaciones de posibles rearmes, reductos no desmovilizados y la aparición de otros grupos armados, especialmente en la zona de influencia del desmovilizado Bloque Norte, que se encontraba bajo el mando de “Jorge 40” y en algunos departamentos donde operaba el Bloque Central Bolívar (BCB). La MAPP/OEA ha identificado 22 estructuras, en las cuales se encuentra la participación de mandos medios – desmovilizados o no -, el reclutamiento de excombatientes de las autodefensas, y el control de economías ilícitas. (Misión de Apoyo al Proceso de Paz, 2007)

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) publicó en el año 2007, un informe titulado ‘Disidentes, rearmados y emergentes: ¿bandas criminales o tercera generación paramilitar?’. Allí se expone una tipificación del fenómeno, considerando que, para el año 2007, las organizaciones posdesmovilización contaban con cerca de cinco mil integrantes; de quienes, aproximadamente, el 17% serían desmovilizados de las Autodefensas (cf. CNRR, 2007). Según este informe, la participación de mandos y combatientes de las Autodefensas no implica necesariamente una continuidad de esas organizaciones sino más bien un “reciclaje de especialistas en el uso de las armas”. La CNRR atribuye esta situación a problemas en la política de reintegración; especialmente, por el hecho de no tener en cuenta a “segmentos intermedios” de las Autodefensas (cf. CNRR, 2007).

En entrevista con *Terra*, en 2008, Salvatore Mancuso, excomandante del Bloque Catatumbo, reconoció el proceso de rearme que se venía desarrollando en el país, responsabilizando a las políticas de reintegración y reinstitucionalización del Gobierno (cf. El Espectador, 2008). Según este excomandante, nuevos grupos



armados y las guerrillas llegaron a disputar las zonas anteriormente ocupadas por las Autodefensas, presionando a los desmovilizados y, en algunas ocasiones, asesinandolos. De acuerdo con Mancuso, la política de reintegración no había funcionado en su componente psicosocial, en los proyectos productivos y en la aceptación de los desmovilizados por parte de las comunidades (cf. El Espectador, 2008).

6. Consideraciones finales

Lo acordado en los procesos de paz con las Autodefensas refiere de manera particular a tres temas: beneficios jurídicos, garantías para el desarme, la desmovilización y la “reinstitutionalización”. Pero, en términos generales, y tal como lo plantea un comunicado de las Autodefensas, estos procesos fueron un “Acto de Fe”, pues ninguno de los compromisos, reclamados por los excomandantes de las Autodefensas como incumplidos, fue formalizado en los acuerdos.

Los beneficios jurídicos han enfrentado importantes cuestionamientos; principalmente, por parte de la Rama Judicial, haciendo que los exintegrantes de estas organizaciones acusen una falta de seguridad jurídica. Estas dificultades se acrecentaron por la inclusión de narcotraficantes, quienes no hacían parte de la estructuras de las Autodefensas.

A pesar de las dificultades jurídicas que presentó la implementación de los acuerdos, se estableció, a través de la Ley 975 de 2005, el modelo de Justicia Transicional en Colombia, el cual ha sido guía para los posteriores avances normativos sobre el tema y referente al Gobierno y la Rama Judicial para nuevos procesos de paz.

Las carencias del proceso de reintegración han sido señaladas por la CNRR, la MAPP/OEA, y algunos excomandantes de las Autodefensas, como Salvatore Mancuso, de tener una responsabilidad directa en las reincidencias y la aparición de organizaciones conocidas como Bandas Criminales (Bacrim). Con ello, precisan



que un sector de desmovilizados y no desmovilizados de las Autodefensas engrosaron las filas de la ilegalidad.

El proceso de reinstitucionalización quizá sea el que más dificultades presentó, influyendo en la situación de seguridad posdesmovilización, al ser las zonas de operación de las Autodefensas ocupadas por nuevos actores armados y, en algunos casos, por las organizaciones guerrilleras.

Las características de los procesos de paz con las Autodefensas difieren de lo que puede ser considerado un Acuerdo de Paz, con compromisos claros de las partes y verificación de su cumplimiento. Estos procesos han constituido más bien un sometimiento a la justicia, con algunos beneficios jurídicos y de reintegración. Así mismo, han implicado la invisibilidad del complejo escenario en el cual estuvieron involucrados múltiples actores institucionales, políticos, económicos y sociales. Superar esta invisibilidad ha sido uno de los principales retos de los procesos de Justicia y Paz, y de los ejercicios de construcción de memoria histórica.

Los procesos de paz con las Autodefensas dejan, como enseñanza, la necesidad de formalizar todo lo acordado, la verificación estricta de los acuerdos y la seguridad jurídica para los excombatientes, así como la implicación del conjunto social en la construcción de paz.

En la perspectiva de nuevos procesos de paz en Colombia se encuentra el reto de trascender la concepción de Desarme, Desmovilización y Reintegración, orientado a la generación de espacios de participación en escenarios sociales, políticos, económicos, así como a nuevos anclajes en la legalidad y la institucionalidad. El mayor riesgo, para la consolidación de los nuevos procesos de paz con las guerrillas, es la existencia de organizaciones armadas ilegales, como las Bacrim, lo cual convoca a buscar mecanismos para cerrarle el paso a las ofertas de la ilegalidad. Este proceso requiere el acompañamiento de una amplia presencia del Estado y su institucionalidad; en especial, en las zonas donde ha operado la guerrilla.

Finalmente, es importante gestar un amplio consenso y unidad de criterios en la forma como el Estado abordará la implementación de los acuerdos de paz que



resulten con las guerrillas; en especial, en lo referente a la situación jurídica de los excombatientes.



Referencias

Abad Orozco, I. (1990). Los diálogos con el narcotráfico: historia de la transformación fallida de un delincuente común en un delincuente político. *Análisis Político*, 11.

Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad Resumen*. Bogotá: Pro-Off Set.

El Tiempo. (2004, 31 de mayo). Doble Cero , 7 Meses Encerrado [en línea]. El Tiempo Sección Archivo. Recuperado el 22 de julio de 2015 de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1553159>

El Espectador. (2008, 5 de abril). Mancuso reconoce el rearme paramilitar [en línea]. El Espectador Sección Política. Recuperado el 22 de julio de 2015 de <http://www.elespectador.com/noticias/politica/articulo-mancuso-reconoce-el-rearme-paramilitar>

Grajales, J. (2011). El proceso de desmovilización de los paramilitares en Colombia: entre lo político y lo judicial. *Desafíos*, 23(2), 149-194.

Kalyvas, S., & Ana, A. (2005). Paramilitarismo: una perspectiva teórica . En A. Rangel, *El Poder Paramilitar* (págs. 25-45). Bogotá: Planeta.

Misión de Apoyo al Proceso de Paz. (2007). *Octavo Informe Trimestral del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia*. Bogotá.

Observatorio de Procesos de Desarme, Desmovilización y Reintegración. (2012). *Estructuras de Autodefensas y Proceso de Paz en Colombia*. Bogotá

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2006). *Proceso de Paz con las Autodefensas. Informe Ejecutivo*. Bogotá: Imprenta Nacional.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (2007). *Disidentes, rearmados y emergentes: ¿bandas criminales o tercera generación paramilitar?* Bogotá.



Congreso de la República,(2010, 29 de diciembre 29). Por la cual se dictan disposiciones de justicia transicional que garanticen verdad, justicia y reparación a las víctimas de desmovilizados de grupos organizados al margen de la ley, se conceden beneficios jurídicos y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 47937 Colombia

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación penal (2014, 2 de febrero). Segunda instancia – Justicia y paz, Magistrado Ponente: Gustavo Enrique Malo, Radicado No. 42686 Bogota

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación penal (2007, 11 de julio) Segunda Instancia. Magistrados Ponentes: Yesid Ramírez Bastidas, Julio Enrique Socha Salamanca, Radicado No. 26945 Bogota